

Minuta de Comunicación N° 563/2012  
Minuta de Comunicación N° 792/2019  
Minuta de Comunicación N° 801/2019

Sunchales, 22 de Julio de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1993 / 2010**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1710/06 y la necesidad del Municipio de incorporar terrenos destinados a empresas de producción y de servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1710/06 se establece la factibilidad de ser incorporada al área urbana de Sunchales una fracción de terreno del lote 29 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Reinaldo Luis Bolatti, con una superficie de 159.093,03 m<sup>2</sup>;

Que el propietario propone donar con cargo a la Municipalidad una fracción de terreno del lote 29;

Que el cargo convenido comprende la realización de calles con ripio, pasillos peatonales, culminación de las obras de energía eléctrica y agua potable y todas las mejoras necesarias requeridas por la Municipalidad;

Que además la Municipalidad compensa la deuda que el donante mantiene en concepto de Tasa General de Inmuebles Suburbanos;

Que la Municipalidad de Sunchales tiene como una de sus prioridades promover el crecimiento de la ciudad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1993 / 2010**

**Art. 1°)** Autorízase la celebración de un convenio entre la Municipalidad de Sunchales y el Sr. Reinaldo Luis Bollatti en los términos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°)** Apruébase el modelo de convenio, según el texto y condiciones que contiene el citado Anexo I.-

**Art. 3°)** Facúltase al Sr. Intendente Municipal, para que suscriba el citado convenio y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

**Art. 4°)** Derógase la [Ordenanza N° 1710/06](#).-

**Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

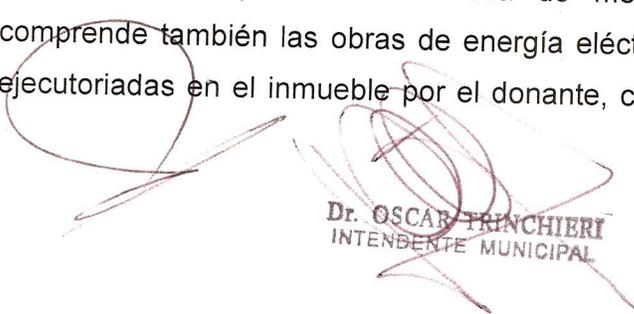
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil diez.-



## CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de julio de 2010, entre el Sr. **OSCAR ABEL TRINCHIERI**, D.N.I. N° 14.301.702 en su carácter de Intendente Municipal, quien comparece en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, fijando domicilio en Avenida Belgrano N° 103 de esta ciudad de Sunchales, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra el Sr. **REINALDO LUIS BOLATTI**, L.C. 6.227.729, constituyendo domicilio en Avda. Independencia N° 74 de la ciudad de Sunchales, en adelante "El Donante" convienen en celebrar el presente convenio el cual se regirá conforme lo dispuesto por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "El Donante" por medio del presente instrumento dona a "La Municipalidad" con el cargo que se estipula en la cláusula siguiente, de conformidad a los arts. 1826 y concordantes del Código Civil, una fracción de terreno perteneciente al lote 29 de la Colonia Sunchales, dominio inscripto bajo el N° 41359, T° 282 Impar; F° 2014; Fecha 26/05/1983; Partida Impuesto Inmobiliario 08-11-00-60763/ 0002-2, y/o la que con posterioridad se le adjudicare, con las siguientes deducciones: a) de los lotes vendidos y de los lotes donados (Lote "A" con una superficie aproximada de 3.500 m<sup>2</sup> y el Lote 5 con una superficie aproximada de 10.013,27 m<sup>2</sup>) con anterioridad al presente convenio; b) de los lotes: 1 (uno) con una superficie aproximada de 9.733,62 m<sup>2</sup>; 3 (tres) con una superficie aproximada de 14.400 m<sup>2</sup>; y 4 (cuatro) con una superficie aproximada de 9.658,90 m<sup>2</sup>; y el lote correspondiente al lote seis, de aproximadamente de 40 mts. x 80 mts., todos de conformidad al plano que se acompaña al presente como parte integrante del mismo, que quedarán en propiedad y dominio del Donante. Las medidas de los lotes surgen del croquis de marras convenido precedentemente; las mismas quedan sujetas y resultarán válidas según aprobación definitiva de mensura en trámite. La donación comprende también las obras de energía eléctrica y agua potable que ya están ejecutoriadas en el inmueble por el donante, como así también todo lo clavado,

  
Dr. OSCAR TRINCHIERI  
INTENDENTE MUNICIPAL





plantado, edificado y adherido al suelo en los espacios territoriales antes descriptos. El Donante podrá retirar los elementos que se usan para la explotación agropecuaria existente en el predio, así como el material de las edificaciones existentes en el mismo.-

**SEGUNDA:** “La Municipalidad” acepta expresamente la donación arriba formulada y el cargo convenido que comprende la realización a su cuenta y orden de la apertura de calles con ripio, sistema de saneamiento y desagües pluviales, arbolado público, pasillos peatonales y culminación de todas las obras de energía eléctrica y agua potable, y todas las mejoras necesarias y requeridas por la Municipalidad para proceder al loteo y venta de los lotes 1, 3, 4 y 6 a) que reserva en propiedad y dominio el Donante, de tal forma que éste pueda proceder de inmediato a concretar la mencionada venta con el subloteo a su cargo sobre los lotes últimamente citados de su propiedad. Se deja constancia que las mejoras en calle pública comprendida entre las manzanas 1 y 2 del croquis anexo, las completará la Municipalidad en el plazo de 60 días contados desde la promulgación de la Ordenanza correspondiente, debiendo ejecutar las restantes obras dentro del plazo de los 90 días hábiles posteriores a que el Donante acredite la venta de la totalidad de los lotes de la manzana 1 y del 80 % de la manzana 3 y 4. En defecto de la venta referida precedentemente por el donante la Municipalidad se obliga a concluir las obras de infraestructura a su cargo antes del 31 de diciembre de 2011.

**TERCERA:** Teniendo en cuenta la donación efectuada que se concreta luego de una negociación entre las partes, se deja constancia que la Municipalidad condona la deuda que el Donante mantiene con la Municipalidad devengada o a devengarse respecto a la tasa general de inmuebles suburbanos que pesa sobre la totalidad de la partida de impuesto inmobiliario 08-11-00-060763/ 0002-2, contribuyente municipal N° 19095, debiendo el Donante seguir abonando la tasa residual que le corresponda de conformidad a lo que se fije para este tipo de inmuebles suburbanos “con factibilidad otorgada de urbanización futura”.-

**CUARTA:** La tramitación y costo de la mensura del inmueble motivo de la presente donación será por cuenta de la Municipalidad como así también el

Dr. OSCAR TRINCHIERI  
INTENDENTE MUNICIPAL



trámite de donación que se efectuara con un expediente con la Ordenanza respectiva por la vía administrativa que corresponde, por no requerirse escritura pública al efecto. Los subloteos de los lotes 1, 3, 4 y 6 a) correrán por cuenta y orden del Donante pues continúan de su propiedad y dominio.-

**QUINTA:** La presente donación se realiza en base a títulos perfectos, libre de gravamen y/o inhibición con todos los impuestos, tasas y contribuciones abonados al día, estableciéndose un plazo máximo de seis meses a partir del dictado de la Ordenanza respectiva para entregar la totalidad del inmueble libre de ocupantes, pudiendo la Municipalidad y el Donante acordar entrega parciales cuando así se convengan. La Municipalidad se obliga a aceptar el presente convenio por la Ordenanza Municipal respectiva, la que se dictará en un plazo no mayor de 30 días.-

**SEXTA:** ; A solicitud de la Municipalidad de Sunchales se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberá ser transcripta de toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

**SÉPTIMA:** Los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo, los que podrán ser cambiados por notificación fehaciente a la otra parte; renuncian a todo fuero especial; declaran la validez de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se practiquen y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Sunchales y/o Rafaela, según corresponda.-

Leída de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.-



**Dr. OSCAR TRINCHIERI**  
INTENDENTE MUNICIPAL